
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 REPUBLICA BOLIVIANA ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 4	Código: R-0354	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas Dieciséis y treinta (16:30) del día **MIÉRCOLES, VEINTICINCO** de **MARZO** del año dos mil veintiséis (**25/03/2026**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE MERCADO #569 A MEDIA CUADRA DE LA AV. CAÑOTO, ZONA CENTRO**, a objeto de notificar a la Sr. (a) **WINNER HONOR SOTO** con C.I. **5377234**, apoderado legal de la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00129-26** de fecha **24/03/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Carmen Madariaga con C.I. N° 2752356 mayor de 14 años, en su calidad de

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Carmen Madariaga
C.I.: 2752356


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)
Nombre:

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/129/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00129-26

R-0012

Santa Cruz, 24 de marzo de 2026

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 17 de marzo de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, representada legalmente por WINNER HONOR SOTO en virtud al Testimonio Poder N° 471/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/406/2026 de 19 de marzo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/253/2026 de 24 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa Nº 955 de 17 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LA RASCADITA"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad No. 5377234, a nombre de WINNER HONOR SOTO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 155136023, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio Nº 155136023, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 267/2007 de fecha 11 de septiembre de 2007, **5)** Testimonio sobre Contrato de Aumento de Capital y Nueva Distribución de Cuotas Capital Nº 6909/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, adjunto Certificado de Registro de Modificación de Fundempresa, **6)** Testimonio Poder Nº 471/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 a favor de WINNER HONOR SOTO, adjunto Certificado de Registro de Poder y/o Revocatoria de SEPREC, **7)** Anexo 1 Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 17 de marzo de 2026, suscrita por WINNER HONOR SOTO, **8)** Copia simple de MEMORANDUM de Asignación de Funciones de fecha 21 de Marzo de 2024, **9)** Documento de Exhibición de NIT, **10)** Copias a color de Facturas Nos. 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 18 de COMERCIAL "ELECTROLUANA", todas de fecha 13 de marzo de 2026 y **11)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/406/2026 de 19 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L., CUMPLE** con los



SC-CER564556





requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**LA RASCADITA**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/253/2026 de 24 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**LA RASCADITA**" presentada por la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**LA RASCADITA**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**LA RASCADITA**" de la empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **AZAR**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado aperturado por Notario de Fe Publica, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y



SC-CER564556





fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	
TELEVISORES SMAR TV 32" MARCA	Ninguna	125	1,100.00	137,500.00	



SC-CER564556



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero
 N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



CHIQU				
COCINAS 4 HORNILLAS NEGRAS MARCA RADIANTE	Ninguna	30	940.00	28,200.00
COCINAS 4 HORNILLAS GRIS MARCA RADIANTE	Ninguna	30	940.00	28,200.00
FRIGOBAR SEMI SECO MARCA GENERAL LUX	Ninguna	35	1,406.00	49,210.00
			TOTAL	243,110.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 26 de marzo de 2026 y finalizará el 08 de septiembre de 2026 o hasta agotar stock o lo que ocurra primero.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.



SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.



SEPTIMO.- La empresa **TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar



SC-CER564556





cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



SC-CER564556

AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.:(3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.**EMPRESA: TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.****NIT: 155136023**

- A. **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.** - La Promoción Empresarial se denominará: "LA RASCADITA".
- B. **PERÍODO DE DURACIÓN.** - La Promoción Empresarial tendrá una duración desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar stock
- PERIODO DE PARTICIPACION.** - El periodo de participación será desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 31 de agosto 2026 a las 18:00 pm. y/o hasta agotar stock
- C. **MODALIDAD DE LA PREMIACIÓN.** - La modalidad de la premiación será al Azar de acuerdo a la Reglamentación para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ Resolución Regulatoria No 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024. Art 4 inc. b.-

C.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN. -

La Promoción Empresarial se desarrollará a nivel nacional bajo los siguientes términos y condiciones:

La Promoción Empresarial tiene por objeto, el incentivo de la compra de lotes de terreno bajo la modalidad de: VENTA AL CONTADO, VENTA A PLAZO, PAGOS ANTICIPADOS PARCIALES, TOTALES, en cualquiera de las Urbanizaciones de la empresa TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L.

Los pagos o amortización podrán realizar a través de pagos por QR, depósito bancario, transferencias bancarias o en efectivo en las oficinas de TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L. en las siguientes direcciones:

SANTA CRUZ. -

Oficina Central: Calle Mercado N. 569, Telf. 71337620

COCHABAMBA. -

Oficina ubicada en la Av Ayacucho No 218 esq. General Acha Teléf. 721389139

EL ALTO. -

Oficina ubicada en la Av 6 de marzo esq. calle 7 Edificio Cristina Segundo Piso. Teléf. 62121792



La Promoción está dirigida para Clientes de TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L., mayores de edad, con carnet de identidad vigente, nacionales o extranjeros residentes en Bolivia que cuenten con carnet de extranjería emitido por las oficinas del SEGIP o PASAPORTE vigente, que adquieran un lote de terreno ya sea mediante compra al CONTADO o a PLAZO, en las urbanizaciones de propiedad de la empresa "TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER S.R.L." No se excluirá a funcionarios de TIERRA QUINTA.

El periodo de participación será desde el **26 de marzo de 2026 hasta el 31 de agosto 2026 a las 18:00 pm.** Aclarando que, para participar de la promoción, los pagos deberán haberse realizado dentro del periodo de participación.

1.- AL CONTADO O A PLAZO CON CUOTAS IGUAL O MAYOR A UDS 3000.-

1.2.- Aquellos clientes que adquieran un lote de terreno al CONTADO, con un valor mayor o igual a Tres mil 00/100 Dólares Estadounidenses, se les dará UNA (1) TARJETA de color VERDE donde podrá RASCAR y recibir el premio de manera inmediata, consistentes en un televisor, una cocina o un frigobar.

1.3.- Aquellos clientes que adquirieran un lote de terreno a PLAZOS, o realicen amortizaciones a su plan de pagos igual o mayor a Tres mil Dólares Estadounidenses se les dará UNA (1) TARJETA de color VERDE donde podrán RASCAR y recibir el premio de manera inmediata, consistentes en un televisor, una cocina o un frigobar.

D.- LUGAR Y FECHA DE JUEGO DE AZAR.-

El cliente debe apersonarse a cualquiera de las oficinas de Tierra Quinta La Propia Empresa Líder SRL, en los Departamentos de La Paz, Cochabamba o Santa Cruz presentando el comprobante de pago. Una vez verificado en el Sistema el pago, se le entregará la tarjeta que le corresponde de acuerdo a las condiciones de la promoción.

En el caso de que el titular del lote de terreno no se encuentre en la ciudad o no pueda presentarse en ninguna de las oficinas autorizadas, podrá nombrar un tercero a través de una carta de autorización con su firma y copia de su cedula de identidad firmada que podrá ser presentada en la oficina de TIERRA QUINTA física o digitalmente para que previa verificación del Boucher de pago, deposito o traspaso, pueda rasgar la tarjeta que le corresponda en su representación.

Las TARJETAS, se otorgarán mediante ENTREGA DIRECTA por parte del personal encargado de oficina y asistentes de cartera, durante el periodo de participación de la promoción empresarial desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 31 de agosto 2026 a las 18:00 pm. y/o hasta agotar stock



En las oficinas de:

SANTA CRUZ. -

Oficina Central: Calle Mercado N. 569, Telf. 71337620

COCHABAMBA. -

Oficina ubicada en la Av Ayacucho No 218 esq. General Acha Telef 721389139

EL ALTO. -

Oficina ubicada en la Av 6 de marzo esq. calle 7 Edificio Cristina Segundo Piso. Teléf. 62121792

Las TARJETAS tendrán una numeración correlativa y sus respectivos elementos de seguridad, Cualquier alteración o daño parcial que no permita verificar su autenticidad se procederá a invalidar la misma

E.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS. -

Los premios establecidos en cada una de las TARJETAS serán única y exclusivamente CANJEADOS durante el Periodo de Duración de la Campaña vale decir del 26 de marzo de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2026 a las 18:00 pm. y/o hasta agotar stock en las oficinas principales de Tierra Quinta la propia Empresa Líder SRL ubicadas en:

SANTA CRUZ. -

Oficina Central: Calle Mercado N. 569, Telf. 71337620

COCHABAMBA. -

Oficina ubicada en la Av. Ayacucho No 218 esq. General Acha Telef 721389139

EL ALTO. -

Oficina ubicada en la Av 6 de marzo esq. calle 7 Edificio Cristina Segundo Piso. Teléf. 62121792

E.- PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL.

	DETALLE / DESCRIPCION	PRECIO UNIT. REFERENCIAL (Bs.) C/U	CANT.	VALOR TOTAL (Bs.)
1	TELEVISORES SMAR TV 32" MARCA CHIQ	1100	125	137.500,00
2	COCINAS 4 HORNILLAS NEGRAS MARCA RADIANTE	940	30	28.200,00
3	COCINAS 4 HORNILLAS GRIS MARCA RADIANTE	940	30	28.200,00
4	FRIGOBAR SEMI SECO MARCA GENERAL LUX	1406	35	49.210,00
	TOTALES			243.110,00

Estos premios se exhibirán en todas las oficinas de TIERRA QUINTA LA PROPIA EMPRESA LIDER SRL de la ciudad de Santa Cruz, Cochabamba y El Alto.



TERMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

IMAGEN DEL GANADOR. - Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción Empresarial, los Ganadores, autorizan que su nombre e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general en todo material de divulgación de las actividades durante la vigencia del periodo de la Promoción Empresarial, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

TIPO DE CAMBIO. - El tipo de cambio a utilizarse para la presente promoción empresarial, será el tipo de cambio oficial a fecha de pago

ADHESIÓN DE LOS PARTICIPANTES. - Los clientes participantes de la presente promoción empresarial, se adhieren a todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente.

CONTACTO PARA EL PROYECTO:

Carmen Ruth Madariaga Teléf. 71331671 fmadariaga@tierraquinta.com

Paula Andrea Reyes Ortiz Teléf. 72109432 preyes@tierraquinta.com

